



Bogotá, 28/01/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20155500089011



Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
NITRANS S.A.
AVENIDA CALLE 24 No. 95A - 80 OFICINA 710
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **28159** de **17/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Karol Leal
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

4

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 028159 Del 17 DIC 2014

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **S.I.T SOLUCIONES INTEGRALES DE TRANSPORTE LTDA** identificada con N.I.T. **8000582926**

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación...*"

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. **230327** de fecha **14 de diciembre de 2012** impuesto al vehículo de placa **SXK-508** el cual transportaba mercancía para la empresa de transporte terrestre automotor de carga **S.I.T SOLUCIONES INTEGRALES DE TRANSPORTE LTDA** identificada con N.I.T **8000582926** al parecer excediendo los límites de peso establecidos en las Resoluciones Nos.4100 del 2004, 2888 de 2005 y 1782 de 2009, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula, lo anterior se configura en una presunta

*Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **S.I.T SOLUCIONES INTEGRALES DE TRANSPORTE LTDA**, identificada con N.I.T **8000582926**

transgresión del código de infracción 560 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Al respecto el numeral 16 del IUIT de la referencia, correspondiente a **OBSERVACIONES**, cita que la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **S.I.T SOLUCIONES INTEGRALES DE TRANSPORTE LTDA** expidió el manifiesto de carga, que soportaba la operación prestada por el vehículo de placas **SXK-508**

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

El sobrepeso de la carga, registrado por el presunto responsable, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código **560**,

Artículo 1°. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

CODIGO 560

"PERMITIR, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin aportar el permiso correspondiente."

- Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga.

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, por el cual se adoptan los límites de peso y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 2888 del 14 de Octubre de 2005, por el cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la configuración 2B2, consignadas los artículos 4° y 7° del Decreto 4100 de 2004.

Resolución 1782 del 08 de Mayo de 2009, por el cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.

RESOLUCIÓN No.

02.8159 Del 17 DIC. 2014

*Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **S.I.T SOLUCIONES INTEGRALES DE TRANSPORTE LTDA**, identificada con N.I.T **8000582926**

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT NO. 230327	14 de diciembre de 2012	S XK-508
TIQUETE DE BASCULA NO. 40	14 de diciembre de 2012	

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor de carga **S.I.T SOLUCIONES INTEGRALES DE TRANSPORTE LTDA** identificada con N.I.T **8000582926**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos.

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **S.I.T SOLUCIONES INTEGRALES DE TRANSPORTE LTDA** identificada con N.I.T. **8000582926** por presunta transgresión; del código de infracción No.560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

RESOLUCIÓN No.

02.8159 Del 17 DIC 2016

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **S.I.T SOLUCIONES INTEGRALES DE TRANSPORTE LTDA**, identificada con N.I.T **8000582926**

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **S.I.T SOLUCIONES INTEGRALES DE TRANSPORTE LTDA** identificada con N.I.T **8000582926** con domicilio en la ciudad de **BOGOTA D.C.** en la dirección **AV CLL 24 N 95A 80 OF 710** teléfono **4135949** correo electrónico **gerencia@sittransporte.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

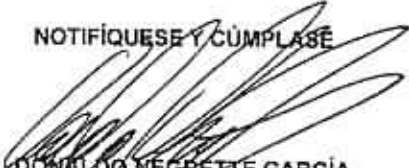
ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

02.8159 17 DIC 2016

Dada en Bogotá D.C., a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DONALDO NEGRETTE GARCÍA

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Rita Velásquez
Revisó: Diana Mejía - William Paba
Revisó: Luis Fernando Garibello - Coordinador Grupo Iuit
Diana R. Velásquez

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 230327

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS		
1	2	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	00	10
DÍA		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
1	4	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD
Via La Uribe Calarca Km 82+200 Baswila

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Companys

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR <input checked="" type="checkbox"/>
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
CC 16698805

LICENCIA DE CONDUCCION
7689599983289C3

EXPEDIDA 03-10-2012 VENCE 03-10-2015

NOMBRES Y APELLIDOS
Jose Antonio Castro Loayza

DIRECCION TELEFONO
C/26B #32A17 Cali 3738037

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

NITRANS S-A NIT 8769173-6

12. LICENCIA DE TRANSITO

70003524979

13. TARJETA DE OPERACION

— N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS
Jhon Alexander Grisales R

LACA No
52846

ENTIDAD
SETRA DEQUI

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE ORDEN O DATOS PARA RETARDAR O OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL, (CONCLUSION CONHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
--------	--------	-------------

16. OBSERVACIONES

Peso Maximo permitido 53200 peso registrado 53320 sobrepeso 30
leabo de bascula n. 040 recibos trasladado #015 peso
registrado 53230 transporta seramita manifestado
de carga 00002446

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NO. DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de Puertos y Transporte

FIRMA DEL AGENTE

[Signature]
BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

FIRMA DEL CONDUCTOR

[Signature]
No.

FIRMA DEL TESTIGO

10698805
C.C. No.

AUTORIDAD DE TRANSITO

S.I.T. Transportes Ltda NIT 800058292-6

Filiado

IMPRESO POR GRAMATICAUNION - BOGOTA - COLOMBIA - NIT 800058292-6

ESTACION DE PESAJE
BASCULA CALARCA

Pesaje #: 000040

Fecha: 14/12/2012

Hora: 01:25:19

Vehículo:

Placa: SXK508

Empresa: N/A

Designación: 3S3

MARCA

: KENWORTH

TIPO DE CARGA

: CONTAINER

Pesaje:

Pesc máximo permitido: 53300

Peso registrado: 53330

Sobrepeso: 30

Observaciones:

ESTACION DE PESAJE
BASCULA CALARCA

Pesaje #: 000045

Fecha: 14/12/2012

Hora: 01:42:51

Vehículo:

Placa: SXK508

Empresa: N/A

Designación: 3S3

MARCA

: KENWORTH

TIPO DE CARGA

: CARPADO

Pesaje:

Peso máximo permitido: 53300

Peso registrado: 53230

Sobrepeso: 0

Observaciones:

VERIFICACION DE PESO

RUES

Registro Único Empresarial y Social, Cámaras de Comercio

[Inicio](#)
[Consultas](#)
[Estado de su trámite](#)
[De empresas](#)
[De Formatos CAE](#)
[De Prenda e Inhabilidades](#)
[Recaudo Impuesto de Registro](#)
[Manual Certificados](#)
[Estadísticas](#)
[Consultas](#)
[Manual de Usuario](#)
[Reporte de Veedurías](#)
[Manual Reporte Veedurías](#)
[Crear Usuario Veedurías](#)
[Consulta de Veedurías](#)
[Cambiar Contraseña](#)
[Cerrar Sesión donaldonegutte](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la Cámara de Comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	S.I.T SOLUCIONES INTEGRALES DE TRANSPORTE LTDA
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTÁ
Número de Matricula	000231389
Identificación	NIT 800058292 - 6
Último Año Renovado	2014
Fecha de Matricula	20130620
Fecha de Vigencia	20380714
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL ó FISCAL
Total Activos	43597000.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	6.00
Afiliado	No

Actividades Económicas

* 4923 - Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTÁ D.C. / BOGOTÁ
Dirección Comercial	AV CL. 24 N 95A 80 OF 710
Teléfono Comercial	4130949
Municipio Fiscal	BOGOTÁ D.C. / BOGOTÁ
Dirección Fiscal	AV CL. 24 N 95A 80 OF 710
Teléfono Fiscal	4135949
Correo Electrónico	gerencia@sitransporte.com

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

Representantes Legales

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicitar el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agentes sobre el Certificado de Matrícula

Contáctenos
¿Qué es el RUES?
Cámaras de Comercio
Cambiar Contraseña
Cerrar Sesión de un usuario



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 30/12/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20145500633691



20145500633691

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
SOLUCIONES INTEGRALES DE TRANSPORTE LTDA
AVENIDA CALLE 24 No. 95A - 80 OFICINA 710
BOGOTÁ - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **28159 de 17/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2014\12.DICIEMBRE\REVISION
EBER 11\UIT 17 DIC\CITAT 28151.odt



Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

PROSPERIDA
PARA TODO

472 Sticker de Devolución

Motivos de Devolución

Discrepancia	OTROS	Apertura (Ejemplar)
Descripción errada		Cerrado
No fue devuelto		No Estado Nacional
(Adversario)		Edificado
No Devuelto		No Contable Local
		Ruina o Mueble

Fecha de entrega No. 1: **22/15**

Nombre: **Luis C. Berrocal**

C.C. **C.C. 80230383**

Sector: **SAY**

Centro de Devolución: **CC**

Objeto: **Colfatura**

Fecha: **22/15**

Nota: **Ver en plan de distribución**

C.C.

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

IN-CP-DI-000-FR 0017 Versión 2

F-0285

Representante Legal y/o Apoderado
NITRANS S.A.
AVENIDA CALLE 24 No. 95A - 80 OFICINA 710
BOGOTA-D.C.

472 - Servicio Puertos y Transportes

472 Servicio Puertos
NACIONAL S.A.
RUT 903 90347 4
BOGOTÁ D.C. 15 4 35
Línea telefónica 8000 111
272

REMITENTE

Nombre Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
PUERTOS Y TRANSPORTES
Dirección: CALLE 63 BA 45

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal:

Envío: RN306221895CO

DESTINATARIO

Nombre Razón Social
NITRANS S.A.

Dirección: AVENIDA CALLE 24 No.
95A - 80 OFICINA 710

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal:

Fecha Pie-Admisión:
2015/05/18 05:25

No. Documento de Control: 002/05/2015
No. de Registro de Control: 002/05/2015

Oficina principal - calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C

Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C